



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 13 de octubre de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió solicitud de terminación del proceso.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, cinco (05) de noviembre de 2021

Mediante providencia del 3 de junio 2021, se libró mandamiento de pago en contra de JOSE DAVID BENITO CASTRO y a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA, por la obligación contenida en el pagaré allegados con la demanda.

En memorial que antecede, la parte demandante solicitó al despacho, se dé por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación, solicitando levantar la medida cautelar decretada.

Consecuente con lo anterior, el artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial reúne las exigencias de la norma relacionada, además, se llenan los siguientes requisitos: i) que el ejecutado satisfaga la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y las costas que se hubieren causado y ii) que no se halla verificado el remate.

Por lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto del 3 de junio de 2021, que fue dispuesta sobre el inmueble con folio de Matrícula No. 540-5569, no obstante, en atención al Oficio ORIPPC5402021-495 de fecha 10 de septiembre de 2021 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante el cual fue devuelta la medida sin registrar, en atención al vencimiento del límite de tiempo para el pago del mayor valor respecto al



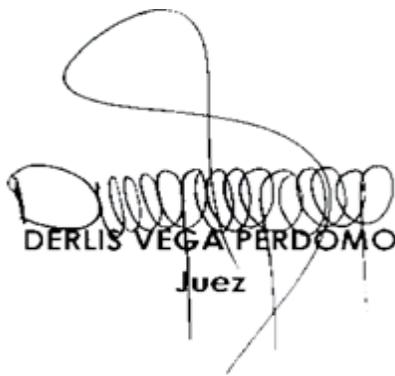
trámite, el Despacho se abstendrá de elevar oficio alguno dirigido a tal entidad y en su lugar dispone tener de manera inmediata por levantada la medida cautelar impuesta en el presente proceso, como quiera que la medida cautelar nunca se materializó en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE

- 1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo con radicado No. 990013189001 2020 00074 00, seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA contra JOSE DAVID BENITO CASTRO, en razón al pago total de las cuotas en mora de la obligación contenida en el mandamiento de pago que se hizo mención en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Téngase por levantada la medida cautelar ordenada en auto del 3 de junio de 2020, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 540-5569.
- 3.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO 08 NOV 2021	
en la fecha se notifico por	
Anotación en ESTADO No.	026
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	